



ASAMBLEA  
6<sup>a</sup> sesión extraordinaria  
Punto 9 del orden del día

92FUND/A/ES.6/8  
15 abril 2002  
Original: INGLÉS

## OTROS ASUNTOS

### CONCESIÓN DE LA CATEGORÍA DE OBSERVADOR

#### Nota del Director

<b>Resumen:</b>	La Conferencia de Regiones Marítimas Periféricas (CRMP) ha solicitado la categoría de observador ante el Fondo de 1992.
<b>Medidas que se han de adoptar:</b>	Decidir si se concede la categoría de observador a la CRMP.

#### 1 Introducción

1.1 En el artículo 18.10 del Convenio del Fondo de 1992 se dispone que la Asamblea decidirá a qué organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no-gubernamentales autorizará, sin derecho a voto, en las reuniones de la Asamblea y sus órganos subsidiarios. En su primera sesión la Asamblea aprobó las "Directrices sobre las relaciones entre el Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992 (Fondo de 1992) y organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no-gubernamentales" (documento 92FUND/A.1/34/1). En dichas directrices se establecen los siguientes criterios sobre la concesión de la categoría de observador a organizaciones internacionales no gubernamentales:

La Asamblea podrá conceder la categoría de observador a una organización internacional no gubernamental si ésta solicita dicha concesión, a condición de que:

- a) la organización interesada tenga una verdadera vocación internacional y que sus objetivos estén en consonancia con los del Fondo de 1992;
- b) sus objetivos, responsabilidades o actividades guarden relación con los del Fondo de 1992 o tengan algún interés para el mismo, en especial en lo que respecta a las cuestiones sobre contaminación y medio ambiente,

asuntos marítimos y de transporte marítimo, seguros marítimos, producción o transporte de hidrocarburos o cuestiones pertinentes de Derecho internacional; y

- 1.2       c)      pueda contribuir a la labor del Fondo de 1992, ya sea por ejemplo facilitándole información especializada, beneficiéndole con sus consejos o sus conocimientos técnicos, indicándole expertos o consultores o ayudándole a obtener sus servicios, o prestándole asistencia técnica por otros medios o poniendo a su disposición instalaciones de investigación.
- 1.3      El Fondo de 1992 ha concedido la categoría de observador a 14 organizaciones no gubernamentales (ACOPS, BIMCO, CEFIC, CMI, Cristal Limited, FETSA, FOEI, INTERTANKO, ICS, el Grupo Internacional de Clubes P & I, ISU, ITOPF, IUCN y OCIMF).
- 1.4      La Conferencia de Regiones Marítimas Periféricas (CRMP) ha solicitado que se le conceda la categoría de observador en el Fondo de 1992.

## **2      Conferencia De Regiones Marítimas Periféricas (CRMP)**

- 2.1      La CRMP ha informado al Fondo de 1992 de que sus objetivos, tal y como se expone en su constitución, son los siguientes:

La CRMP tiene por objeto ejecutar las resoluciones adoptadas por las regiones que son miembros de la Conferencia (Regiones Marítimas Periféricas de Europa) y que se esfuerzan para defender los intereses comunes de todas las regiones interesadas en el marco de la economía europea.

El objetivo que se han propuesto las regiones miembros es trabajar conjuntamente para fomentar un desarrollo más equilibrado de la Unión Europea, en la que se exploten todas sus regiones para fortalecer su cohesión económica, social y territorial.

- 2.2      La CRMP ha presentado la siguiente información acerca de su estructura y ha indicado los aspectos en los que tiene intereses comunes con el Fondo de 1992.

La CRMP, que se estableció en 1973, reúne a 145 regiones (definidas como el nivel de gobierno directamente inferior al nivel estatal) de 26 Estados europeos y representa a prácticamente un 70% del litoral de la Unión Europea. Las regiones del CRMP están subdivididas en Comisiones Geográficas que coinciden con las cinco cuencas principales (Báltico, Mar del Norte, Atlántico, Mediterráneo, Mar Negro, Balcanes, Islas) y se han asociado con una serie de regiones de todo el mundo, a saber, Estados solicitantes del norte y el este de Europa, así como países de la cuenca del Mediterráneo y de Sudamérica. Se le ha concedido la categoría de organización no gubernamental (ONG) ante el Consejo de Europa y ante las Naciones Unidas para la Cumbre sobre desarrollo sostenible de Johannesburgo.

Los objetivos generales que persigue la CRMP se centran en lograr un equilibrio mayor en lo que respecta a la capacidad de generar riqueza, que actualmente se concentra en el centro de Europa, con objeto de que se beneficien sus litorales. A fin de lograr dicho objetivo, la CRMP defiende una intensificación de los activos marítimos en el ámbito económico, ecológico y cultural. Los cuatro pilares en los que la CRMP basa sus medidas son: una política de cohesión económica, social y territorial, una forma de gobierno que permita a las autoridades regionales asumir plenamente su papel, un cambio de los medios de transporte en

favor del transporte marítimo y un modelo de desarrollo basado en los principios del desarrollo sostenible.

En tal contexto la CRMP es responsable de iniciar proyectos interregionales en estrecha colaboración con el Comisario europeo a cargo del transporte y de sus servicios. Estos proyectos están relacionados con el transporte y la economía marítimos e incrementan las capacidades de las regiones en lo que respecta a la seguridad marítima, la protección de zonas costeras mediante la ejecución de proyectos de gestión integrada de las mismas y la transferencia de experiencias e intercambios de buenas prácticas en las esferas de la protección marítima, asuntos pesqueros, desarrollo costero, transporte y seguridad marítima.

Estos programas están concebidos de conformidad con un doble enfoque consistente en:

- i) poner en práctica políticas encaminadas a lograr una asignación de medios de transporte territorial y sectorial más equilibrada (esto se aplica al fomento del transporte marítimo en distancias cortas o a la provisión de puertos con instalaciones para la gestión de los desechos del buque) y
- ii) poner en práctica un planteamiento preventivo, que incluya el refuerzo de la capacidad de hacer cumplir las reglas actuales. A este respecto, el debate iniciado dentro de la Unión Europea sobre la evolución de formas de gobierno y especialmente los cambios previstos con respecto a las cuestiones ambientales ponen de relieve que el papel de las autoridades territoriales va a aumentar. Esto debería hacerse mediante directivas marco y un sistema de regulación conjunta para la aplicación de las normas, en el que se haga un llamamiento a las regiones para que desempeñen un papel fundamental en tanto que las organizaciones más indicadas para organizar asociaciones y fomentar la cooperación entre los agentes pertinentes. Asimismo, habrá que tener en cuenta este papel coordinador con respecto a la ejecución de los principios del desarrollo sostenible mediante la adopción de la Agenda 21 regional.

A continuación se citan los medios que utiliza la CRMP para tratar de lograr dichos objetivos y poner en práctica tales medidas:

- i) redes regionales de políticos y funcionarios administrativos, técnicos y científicos (incluido su Consejo Científico),
- ii) su método de trabajo, descentralizado y basado en grupos de trabajo especializados que abarcan todas las zonas geográficas (entre dichos grupos figuran grupos sobre seguridad marítima, medio ambiente y transporte),
- iii) su experiencia única en Europa en gestionar programas interregionales de cooperación,
- iv) su representatividad democrática, que convierte a la CRMP en uno de los principales interlocutores de los Estados y las instituciones europeas.

2.3 En lo que respecta a cómo podría contribuir la CRMP a la labor del Fondo de 1992, en la solicitud se formulan las siguientes observaciones:

Una de las preocupaciones principales de la CRMP guarda relación con la capacidad que tienen las regiones marítimas afectadas por siniestros marinos para

iniciar un diálogo constructivo con las organizaciones responsables de reparar los daños y de pagar indemnización. En algunos casos, como ya sucedió por ejemplo tras el derrame del *Erika*, las estructuras regionales se enfrentan a los organismos responsables de pagar indemnización, y en ocasiones tales conflictos llegan a los tribunales. Al analizar tales conflictos, las regiones han llegado a la conclusión de que se deben fundamentalmente a malentendidos, a lo que se añade un desconocimiento por ambas partes de los derechos y obligaciones de cada parte. Si se concediese a los representantes de las regiones marítimas la categoría de observador y por consiguiente se les permitiera vincularse a la labor del FIDAC, podrían desempeñar el papel de intermediarios, lo que facilitaría la conclusión de acuerdos amistosos y una tramitación más organizada de las reclamaciones de indemnización. Si se lograse lo anterior, las condiciones serían más propicias para abordar estas situaciones producidas tras siniestros con la urgencia necesaria.

**3      Medidas que ha de adoptar la Asamblea**

Se invita a la Asamblea a que tenga a bien:

- (a)      examinar si la Conferencia de Regiones Marítimas Periféricas cumple los criterios establecidos en las directrices anteriormente mencionadas; y
  - (b)      adoptar una decisión en cuanto a su solicitud de la categoría de observador.
-